GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA JUEZAS Y JUECES EN MATERIA LABORAL

Con base en el acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 92, 93, 95, 97,104, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, del dieciocho de mayo de dos mil veintidós; 2, 33 párrafo segundo, 34, 35, 65 y 79, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 46, 48, 49 B, 49 BIS, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero, CONVOCA a los servidores públicos en activo del Poder Judicial del Estado y a los profesionales del derecho que no integren la plantilla del personal judicial, a participar en el concurso de oposición libre para designar Juezas o Jueces de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, mismo que se desarrollará conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. CLASE DE CONCURSO Y NÚMERO DE PLAZAS. El concurso será de oposición libre para designar hasta cinco Juezas o Jueces de los Tribunales Laborales, conforme a las necesidades del servicio y a lo que permita el presupuesto del Poder Judicial aprobado.

SEGUNDA. PERSONAS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN EL CONCURSO. Podrán participar en este concurso quienes acrediten ser licenciadas(os) en derecho, y que cumplan con los requisitos de las bases tercera y cuarta de la presente convocatoria.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS PARTICIPANTES. Las interesadas e interesados en participar en el concurso de oposición deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en relación con el numeral 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a saber:

a) Ser ciudadana(o) mexicana(o) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Tener cuando menos 30 años cumplidos;

c) Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciada(o) en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

d) Gozar de buena reputación, no haber sido condenada(o) por delito doloso ni estar inhabilitada(o) para el desempeño de cargos públicos;

e) Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento;

d) No ser ministra(o) de algún culto religioso, y

e) No haber sido Gobernadora o Gobernador del Estado, Secretaria(o) de despacho del Ejecutivo, Senadora o Senador, Fiscal General, Diputada(o) federal o local, o Presidenta o Presidente Municipal, dos años previos al día de su nombramiento.

CUARTA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. De conformidad con el concerniente acuerdo, durante los días hábiles comprendidos del dieciséis al veintidós de agosto de dos mil veintidós, de las 9:00 a las 15:00 horas, las y los interesados en participar en el concurso deberán presentar su solicitud por escrito conforme a los lineamientos previstos en el artículo 34 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado, adjuntando los siguientes documentos:

a) Formato de inscripción, que deberá ser llenado y firmado y estará a disposición en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Guerrero (http://www.tsj-guerrero.gob.mx);

b) Copia certificada del acta de nacimiento;

c) Copia certificada del título y cédula profesional legalmente expedidos;

d) Constancia o certificado vigente de no antecedentes penales, expedidos con una antigüedad no mayor a seis meses;

e) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o por la o el titular del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial;

f) Constancia de no haber sido sancionada(do) por faltas graves por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación, o por el Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos. La constancia deberá ser expedida por autoridad legalmente facultada;

g) Exhibir constancias que acrediten cuando menos 5 años de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo. No se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías.

Se considerará que se corrobora la experiencia en materia de derecho de trabajo requerida, cuando se anexe alguno de los siguientes documentos:

1. **En tratándose de los órganos del Poder Judicial de la Federación especializados en materias del derecho de trabajo**: constancia expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, en la que haga constar que la (el) interesada(o) cuenta con la experiencia requerida.
2. **En los Tribunales y Juntas Locales o Federales Laborales:** constancia de antigüedad expedida por el área competente, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante cinco años.
3. **Con relación a los litigantes**: copias certificadas de actuaciones procesales de las cuales se constate el ejercicio profesional como apoderada o apoderado, abogada o abogado patrono o representante legal. Se requerirá como mínimo una actuación procesal por cada año de experiencia exigido.
4. **Respecto a la experiencia docente:** constancia emitida por alguna universidad con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal o Local, de la que se advierta el cumplimiento del requisito exigido.

5. **En cuanto a la capacitación en materia de derecho laboral**: constancias de tener al menos 200 horas de capacitación en el nuevo sistema de justicia laboral, expedidas por el Instituto para el Mejoramiento Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, universidades o instituciones educativas con reconocimiento de validez oficial, o escuelas judiciales del país.

h) Para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, presentar constancia de antigüedad dentro del Poder Judicial, así como de los cargos que se han desempeñado en el ámbito jurisdiccional;

i) Tres fotografías tamaño infantil, y

j) Curriculum vitae y copia certificada de los documentos que acrediten los grados académicos, así como la experiencia o capacitación en materia de derecho laboral.

No se admitirán solicitudes ni documentos fuera del plazo previsto en la convocatoria. La omisión en la presentación de cualquiera de los documentos descritos tendrá como consecuencia que el solicitante no sea inscrito en el concurso.

Los documentos mencionados deberán presentarse por la o el participante en el domicilio del Instituto para el Mejoramiento Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sito en Colonia Ixquiapa, Carretera Chichihualco-Chilpancingo, Kilómetro 1, Edificio del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, 1er. Piso, Chilpancingo, Guerrero.

A quienes reúnan los requisitos se les asignará un número de inscripción al concurso.

QUINTA. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. Se examinarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan todos los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base anterior, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas. A quienes reúnan los requisitos la Comisión de Carrera Judicial les registrará, asignándoles un número de inscripción al concurso, integrándose el expediente respectivo.

El Consejo de la Judicatura tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los aspirantes proporcionen.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDAS(OS) AL CONCURSO. La Comisión de Carrera Judicial elaborará la lista con el número de inscripción al concurso de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el mismo, y revisará los antecedentes curriculares, sometiendo aquella (la lista) a consideración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para su aprobación y publicación.

La lista de las y los participantes admitidos al concurso será publicada, para efectos de notificación, en la página de internet del Poder Judicial del Estado (http://www.tsj-guerrero.gob.mx), el día veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

SÉPTIMA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LAS Y LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo del concurso, las y los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte o identificación laboral, vigentes.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. A partir de la publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las y los participantes deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, gestión personal alguna relacionada con el concurso a que se refiere esta convocatoria, ante los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable de la o el participante.

NOVENA. ETAPAS DEL CONCURSO. El concurso de oposición libre constará de las siguientes etapas:

ETAPA I.

EXÁMENES DE APTITUDES PSICOLÓGICAS Y ENTREVISTA. La evaluación de aptitudes psicológicas consiste en el examen que deberán presentar las y los aspirantes, con la finalidad de valorar sus actitudes, inteligencia, personalidad, liderazgo y adaptabilidad social para desempeñar el cargo al que aspiran; las

entrevistas serán practicadas por profesionales de la conducta humana, de esta manera se apreciará si las y los aspirantes cuentan con el perfil que se requiere para el desempeño de la categoría de Jueza o Juez de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado.

Los exámenes de aptitudes psicológicas y la entrevista serán practicados por personal especializado de la facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Guerrero, y se llevarán a cabo a partir de las 9:00 horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en calle Madero, Centro, Chilpancingo, Guerrero.

Sólo tendrán derecho de pasar a la segunda etapa, las y los aspirantes que ostenten un perfil psicológico que, de conformidad con lo que dictaminen los concernientes evaluadores, estén en aptitud de desempeñar las funciones de Jueza o Juez de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado. Los resultados se publicarán, para efectos de notificación, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Guerrero (http://www.tsj-guerrero.gob.mx), el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, identificando a cada sustentante únicamente con el número de inscripción al concurso.

No existirá curso de preparación respectivo para juezas o jueces, debido a que se está solicitando en la base cuarta, experiencia o capacitación previa en materia de derecho laboral, misma que se otorgó por parte del Instituto para el Mejoramiento Judicial desde el mes de enero al mes de agosto del año en curso.

ETAPA II. EVALUACIONES.

A. EXAMEN TEÓRICO. Las y los aspirantes, se someterán a la evaluación de conocimientos jurídicos mediante la aplicación de un examen teórico escrito, que tendrá una duración de cuatro horas.

En el examen teórico escrito, las y los participantes resolverán un cuestionario que se integrará de 100 reactivos de opción múltiple. El examen será diseñado y calificado por el Comité de Evaluación, respecto de tópicos como: derechos humanos, cuestiones generales del derecho del trabajo, derecho individual del trabajo, derecho colectivo del trabajo, impartición de justicia en sede administrativa y judicial, seguridad social,

derecho procesal del trabajo, tratados internacionales en materia laboral, jurisprudencia, conciliación laboral, justicia restaurativa en materia laboral, compliance laboral y funciones de los órganos jurisdiccionales en la reforma laboral.

Las y los sustentantes no podrán acudir al examen escrito llevando leyes u otro material análogo. Asimismo, está prohibido asistir con teléfono celular, tabletas, IPad o diverso aparato o dispositivo electrónico.

El mismo día de aplicación del examen, el Comité de evaluación calificará los cuestionarios y hará constar en acta los resultados obtenidos por las y los aspirantes, remitiendo éstos en sobre cerrado, firmado y sellado por los integrantes del comité, para su resguardo, a la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial.

B. EXAMEN PRÁCTICO MEDIANTE AUDIENCIAS ORALES. Con fundamento en los artículos 44, párrafo tercero y 45 párrafo cuarto del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado, el examen práctico consistirá en conducir una audiencia y resolver lo conducente.

La práctica será individual y se desarrollará respecto a alguna de las audiencias previstas en la Ley Federal del Trabajo.

La evaluación de los casos prácticos deberá sujetarse a la ponderación de los siguientes aspectos:

a) Capacidad de retención y análisis de información.

b) Expresión oral.

c) Habilidad en la conducción de la audiencia.

d) Claridad, precisión, motivación, fundamentación y argumentación en las resoluciones.

Los aspirantes podrán consultar legislación, jurisprudencia y doctrina relativas a la materia laboral.

Esta etapa tendrá una duración mínima de cuarenta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales.

Los integrantes del jurado calificarán en lo individual la participación de cada aspirante, deliberarán, y asentarán en una sola boleta la calificación final asignada, firmando la misma. Se levantará el acta correspondiente, anexándose las boletas individuales de evaluación y las signadas por los integrantes del Comité de Evaluación y se guardarán en un sobre cerrado, sellado y firmado por quienes integren el Comité de Evaluación, y será remitido para su resguardo a la Presidencia de la Comisión de Carrera Judicial.

A los aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre ellos.

Para efectos de registro las evaluaciones teórica y práctica serán videograbadas.

Acorde al artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el Comité de Evaluación se integrará totalmente con expertas/os externas/os en materia de derecho laboral, quienes serán los que apliquen y califiquen los exámenes teórico y práctico.

DÉCIMA. FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS EVALUACIONES PREVISTAS EN LA ETAPA II, DE LA BASE NOVENA DEL CONCURSO.

La práctica del examen teórico se realizará el día primero de septiembre de dos mil veintidós, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del Auditorio "Primer Congreso de Anáhuac" del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle Madero, Centro, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, salvo que por el número de participantes sea conveniente realizarlo en el Auditorio del Edificio 5, de Ciudad Judicial Chilpancingo. De suscitarse este último supuesto, el cambio de sede se notificará oportunamente a las y los aspirantes, a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

El examen práctico mediante audiencias orales tendrá verificativo los días siete y ocho de septiembre de dos mil veintidós, en horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juicios Orales 4, del Edificio 3, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, conforme al orden que establezca el Comité Evaluador.

Las y los aspirantes que se presenten después de la hora fijada para el inicio del examen de que se trate, quedarán fuera del concurso.

DÉCIMA PRIMERA. EVALUACIÓN.

a) Examen teórico escrito, valor máximo 40%

c) Examen mediante audiencias orales, valor máximo 50%

c) Currículum vitae, valor máximo 10%

La evaluación del examen teórico escrito tendrá las siguientes cuantificaciones:

TABLA DE PUNTAJES DEL EXAMEN CON VALOR DEL 40%		
NÚMERO DE ACIERTOS	**CALIFICACIÓN**	**VALOR DE LA EVALUACIÓN FINAL**
100	10	40
99	9.9	39.6
98	9.8	39.2
97	9.7	38.8
96	9.6	38.4
95	9.5	38
94	9.4	37.6
93	9.3	37.2
92	9.2	36.8
91	9.1	36.4
90	9	36
89	8.9	35.6

88	8.8	35.2
87	8.7	34.8
86	8.6	34.4
85	8.5	34
84	8.4	33.6
83	8.3	33.2
82	8.2	32.8
81	8.1	32.4
80	8	32
79	7.9	31.6
78	7.8	31.2
77	7.7	30.8
76	7.6	30.4
75	7.5	30
74	7.4	29.6
73	7.3	29.2
72	7.2	28.8
71	7.1	28.4
70	7	28
69	6.9	27.6
68	6.8	27.2
67	6.7	26.8

66	6.6	26.4
65	6.5	26
64	6.4	25.6
63	6.3	25.2
62	6.2	24.8
61	6.1	24.4
60	6	24
59	5.9	23.6
58	5.8	23.2
57	5.7	22.8
56	5.6	22.4
55	5.5	22
54	5.4	21.6
53	5.3	21.2
52	5.2	20.8
51	5.1	20.4
50	5	20
49	4.9	19.6
48	4.8	19.2
47	4.7	18.8
46	4.6	18.4
45	4.5	18

44	4.4	17.6
43	4.3	17.2
42	4.2	16.8
41	4.1	16.4
40	4	16
39	3.9	15.6
38	3.8	15.2
37	3.7	14.8
36	3.6	14.4
35	3.5	14
34	3.4	13.6
33	3.3	13.2
32	3.2	12.8
31	3.1	12.4
30	3	12
29	2.9	11.6
28	2.8	11.2
27	2.7	10.8
26	2.6	10.4
25	2.5	10
24	2.4	9.6
23	2.3	9.2

22	2.2	8.8
21	2.1	8.4
20	2	8
19	1.9	7.6
18	1.8	7.2
17	1.7	6.8
16	1.6	6.4
15	1.5	6
14	1.4	5.6
13	1.3	5.2
12	1.2	4.8
11	1.1	4.4
10	1	4
9	0.9	3.6
8	0.8	3.2
7	0.7	2.8
6	0.6	2.4
5	0.5	2
4	0.4	1.6
3	0.3	1.2
2	0.2	0.8
1	0.1	0.4

Respecto a la puntuación del examen mediante audiencias orales, la cuantificación de la evaluación será la siguiente:

TABLA DE PUNTAJES DEL EXAMEN CON VALOR DEL 50%	
CALIFICACIÓN	**VALOR DE LA EVALUACIÓN FINAL**
10	50
9	45
8	40
7	35
6	30
5	25
4	20
3	15
2	10
1	5

La evaluación curricular, que correrá a cargo de la Comisión de Carrera Judicial, consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de las y los aspirantes, para lo cual se asignará una nota global de hasta diez puntos a cada candidata(o), conforme a los siguientes criterios:

Formación académica **(hasta 5 puntos)**

Grado de Doctora o Doctor titulado	Hasta 4 puntos[1]
Grado de Maestría titulado	Hasta 3 puntos
Grado de Especialidad titulado	Hasta 1 puntos
Publicaciones	Hasta 1 punto
Cursos, experiencia docente.	Hasta 1 punto[2]
Trayectoria Profesional (hasta 5 puntos)	
Experiencia en la Carrera Judicial	Hasta 5 puntos[3]
Experiencia en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con la materia del presente concurso	Hasta 5 puntos

La Comisión de carrera judicial, levantará acta circunstancia del análisis curricular que realice y las calificaciones que asigne.

Aprobarán el concurso quienes obtengan una calificación global mínima de ochenta por ciento (80 %), en una escala de cero a cien.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Se levantará acta circunstanciada en la que se asentarán las calificaciones globales obtenidas por las y los concursantes, enunciándose además las consideraciones para determinar las mismas, la que firmarán quienes integren la Comisión de Carrera Judicial.

DÉCIMA TERCERA. CRITERIO DE DESEMPATE. Una vez que el Comité de Carrera Judicial cuente con las calificaciones finales de cada concursante, en caso de resultar

[1] Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados y, c) relación de los grados académicos con la función jurisdiccional.
[2] Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de capacitación continua que haya acreditado la aspirante y, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos.
[3] Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) Experiencia y desempeño en el campo jurisdiccional, en otras actividades profesionales o en el ejercicio libre de la profesión, b) antigüedad en el Poder Judicial, c) cargos públicos desempeñados, y d) número de años que haya desempeñado cargos públicos.

algún empate entre una mujer y un hombre, por acción afirmativa de género, la mejor posición en la lista de aprobados se otorgará a la mujer; si existe empate de cada género, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad, lo que implica que la selección de la o el candidato se decida por quien esté en contexto de desigualdad dada alguna discapacidad. De continuar el empate, se preferirá a aquella o aquel aspirante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciada o licenciado en derecho.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIAS. Si una o un aspirante no se presenta a sustentar cualquiera de los exámenes, se anotará en el acta "no presentado (a)"; circunstancia que se considerará como "no aprobado (a)", salvo que se trate de un caso de fuerza mayor debidamente justificado y ponderado por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO. En caso de que ninguna de las personas aspirantes obtenga calificación aprobatoria, se declarará desierto el concurso y se procederá a realizar un nuevo examen en el plazo que el Consejo de la Judicatura estime pertinente.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS. Los resultados serán dados a conocer el día catorce de septiembre de dos mil veintidós, mediante publicación en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Guerrero (http://www.tsj-guerrero.gob.mx), identificando a cada aspirante únicamente con el número de inscripción al concurso.

La revisión de exámenes se realizará, en su caso, en términos del artículo 61 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAPACITACIÓN. Las y los aspirantes seleccionados que obtengan, al menos, una calificación global mínima del ochenta por ciento en una escala de cero a cien, deberán asistir al curso-taller que, en su caso, autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, denominado líneas terminales.

DÉCIMA OCTAVA. NOMBRAMIENTO. Cumplido con lo previsto en la base Décima Sexta, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del Consejo de la Judicatura, nombrará, atendiendo a las necesidades del servicio y al presupuesto

disponible, a las o los jueces de los tribunales laborales mejor evaluados de entre los aspirantes que hayan obtenido los más altos porcentajes de las evaluaciones y determinará su adscripción, en términos de lo dispuesto en la primera base de esta convocatoria, teniendo en cuenta el principio de paridad de género.

DÉCIMA NOVENA. LISTA DE RESERVA. En caso de que resulten más de cinco participantes aprobados, los restantes al indicado número pasarán a integrar el padrón de reserva, mismo que tendrá una vigencia de tres años contabilizados a partir de la publicación de los concernientes resultados.

VIGÉSIMA. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO DE LAS BASES. La inscripción al concurso implica que las personas interesadas conocen y consienten las bases de la convocatoria.

Atentamente

El Secretario General del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial Estado de Guerrero

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO

Mtro. Celso Ubaldo de la Sancha.

Chilpancingo, Gro., a 15 de agosto de 2022.